



Informe Mesa Sectorial de 26 de mayo de 2022

1.- Lectura y aprobación de las actas correspondientes a sesiones anteriores.

Se han pasado para alegaciones para la próxima mesa las actas de la 5, 6, 7, 8 y 9.

2.- Compromisos Acuerdo fin de huelga personal facultativo.

La DG refiere que se han alcanzado una serie de compromisos ([Anexo I](#)) cuyo desarrollo debe ser negociado y ratificado por la mesa sectorial de sanidad, mediante los cuales se puso fin a la huelga con efectividad de 20 de mayo de 2022.

El primer compromiso es que, fruto de los cambios que introduce la ley 20/2021 en relación a los nombramientos temporales, la Administración cree conveniente que para el personal facultativo por su nivel de cualificación, formación y tareas que desempeña, **la selección para los procesos sucesivos se realice mediante el sistema de concurso de méritos**. En este sentido, la Administración hará una propuesta y se iniciará la negociación en la mesa sectorial. **A la hora de negociar las bases, los baremos y las convocatorias recuerda que se tienen que aprobar antes del 31 de diciembre de 2022** (se recuerda que ayer se aprobó la oferta de empleo público 20/2021 del SERMAS y esperan que se publique en el BOCM el próximo 30 de junio).

Para ello, están pendiente de verificar en qué términos se va a producir la modificación del Estatuto Marco que en teoría se tiene que plantear antes del 8 de julio (se acabó el periodo de información pública hace unos días y la Administración envió sus alegaciones, esperan el texto definitivo en reunión de la Comisión de Recursos Humanos con el Ministerio) y se deberá tener en cuenta a la hora de negociar los procesos en la mesa. Salvando la libre concurrencia, recuerda que desde todas las comunidades se pidió que se habilitaran las modificaciones para que se limitara la participación a cada servicio de salud. Propone empezar a trabajar las propuestas al respecto e ir intercambiándolas, reiterando la importancia de la modificación del Estatuto Marco.

El otro compromiso con el comité de huelga era negociar la tasa de reposición para el 2022 que en el caso de personal facultativo su proceso selectivo iniciaría la modalidad de concurso de méritos.

El siguiente compromiso es el orden de acometer los diferentes procesos. Iniciar el proceso de selección con la resolución del concurso de méritos de la ley 20/2021 con todas las categorías, en el caso de facultativos además con el proceso que se derive de la reposición de 2022, resto categorías pendientes de 2018-19 y en último lugar con las OPE de facultativos (ya publicadas) que quedan pendientes. Todo tiene que estar finalizado en diciembre de 2024.

Por último, se comprometieron a valorar la posibilidad mediante la fórmula jurídica que proceda para ver cómo acumular las plazas de urgencias hospitalaria a la tasa de reposición del 2022.

Aquí empieza la ronda de intervenciones de las OOSS, **AMYTS** no suele incluir más que las suyas, pero en este caso y por tratarse del punto de información de los compromisos adoptados con el comité de la huelga de facultativos de hospitalaria, se resumirían las del resto en que transmiten su malestar por los compromisos adquiridos fuera de la mesa, en que o tienen o han solicitado informes jurídicos sobre la viabilidad de la modificación del tipo de selección de facultativos que ponen en duda y que, en caso de ser legal, solicitan su aplicación para el resto de categorías. Se ratifican en la necesidad de impulsar el concurso de traslado de facultativos de hospitalaria por todo el tiempo que lleva sin realizarse.

En su intervención **AMYTS** agradece la disposición de la Administración y que lo haya traído y expuesto en la mesa sectorial. Ante las dudas expresadas, solicita que la DG de RRHH aclare que entre dichos compromisos estaba la voluntad del cambio del sistema de selección de médicos y facultativos y que la Administración refirió estar avalada por un informe de los servicios jurídicos del SERMAS. Asimismo, se recuerda que también habría convocatoria del concurso de méritos de la tasa de reposición del 2023 previa a la OPE. **AMYTS** solicita que se tenga en cuenta la situación de temporalidad alargada en el tiempo de las categorías de facultativos de hospitalaria, así como que, en repartos de plazas de reposición de años previos, plazas de facultativos se han ido a otras categorías en aras de la eficacia de los procesos selectivos. Solicita a la DG y al resto de OOSS que el resto de categorías ahora tengan la generosidad de que vaya el mayor número de plazas posible a las categorías de facultativos que acumulan unas tasas de temporalidad altísimas. En cuanto a los traslados, **AMYTS** está deseando que se ponga en marcha el grupo de trabajo mencionado en la mesa sectorial extraordinaria del 10 de mayo de 2021 y se recuerda que ya en el 2017 se entregó una [propuesta de puestos específicos o perfiles](#) en esta mesa sectorial tras años solicitando que se activaran los traslados de categorías de médicos de hospitalaria.

Tras todas las intervenciones de las OOSS, **la DG de RRHH señala que el comité de huelga es competente junto con la administración para adquirir los compromisos necesarios para poder poner fin al conflicto de huelga planteado.** Lo que se ha hecho con este comité de huelga, igual que con otros en otras ocasiones, es legítimo y además es lo que había que hacer. **Por otro lado, la DG deja clarísimo que el órgano para la negociación de dichos compromisos es el seno de la mesa sectorial de sanidad.** La DG deja claro que no va a entrar en rumores. El documento firmado es el que se va a negociar en la mesa sectorial. Con respecto a los compromisos adquiridos la Administración tiene el aval para que con el personal facultativo se pueda acudir a la modalidad de concurso de méritos. La excepcionalidad para el proceso de selección (concurso de méritos), radica en el carácter excepcional del personal facultativo y se vincula al nivel de cualificación requerida y a la peculiaridad de las tareas requeridas, y la DG sostiene que no tiene que habilitarlo mediante una ley para hacer aplicar el carácter excepcional a las categorías de médicos y facultativos. A la DG le llama la atención que las OOSS refieran que tienen informes jurídicos que limitan esta posibilidad, y a la vez quieren incluir al resto de categorías en su aplicación. Dicho esto, la DG de RRHH refiere que ha comprometido algunas medidas y esas medidas se van a negociar en mesa y así se va a proceder. Con respecto a las plazas de OPE publicadas y convocadas ha sido una línea roja que la Administración ha defendido y señala que ha sido el mayor escollo para la salida de la huelga. Por

otro lado, termina con la reflexión de que la inseguridad jurídica es tal con la propia Ley 20/2021, que habrá que ir viendo el devenir de todas estas cuestiones. La DG de RRHH realiza el histórico que ha venido defendiendo en esta mesa sobre que la situación de la urgencia hospitalaria es excepcional y como tal se tiene que buscar una solución excepcional. La Administración recuerda que ya se acordó en esta mesa que se procedería a trabajar sobre el traslado para todas las categorías en un Grupo de Trabajo a tal efecto.

La DG quiere poner sobre la mesa que hay categorías con una planificación muy avanzada (no de facultativos) que tenían fijada la fecha de examen a finales de octubre. Se plantea si hubiera que retrasar también la fecha de dichos exámenes y hacerlos con posterioridad al concurso de méritos de la 20/2021 porque el acuerdo con el personal facultativo es primero resolver concurso de méritos y después seguir desarrollando las OPE convocadas. Se trata de las 20 convocatorias de junio del año pasado y hay que tomar una decisión sobre si el examen fuera en octubre o se retrasa. La DG recalca que el examen no va a hacerse en personal facultativo hasta resolver los concursos de méritos comprometidos en la salida de huelga.

AMYTS refiere que, quedando claro el cronograma de los facultativos, y no teniendo categorías afectadas por lo planteado aparte de las de TSE, parece más lógico que se resuelva antes el concurso de méritos en todos los casos, ya que de otra forma se daría la circunstancia de que profesionales con más antigüedad irían a un proceso de concurso oposición y quedaría el concurso de méritos para profesionales con menor antigüedad.

Se acuerda por unanimidad que la resolución del concurso de méritos de la ley 20/2021 se convoquen y resuelvan previos a los exámenes de las diferentes categorías.

La DG de RRHH reitera la necesidad de negociar bases del concurso en función de la modificación del Estatuto Marco con plazo tope del 31 de diciembre de 2022.

3.- Transformación de nombramientos eventuales en nombramientos interinos.

La DG facilita el cuadro definitivo en función de las especificaciones de la mesa anterior para realizar los expedientes de modificación y su traslado a Hacienda. Explica por qué se pasa de 1057 a 1055.

Se procederá a la baremación tanto de los nombramientos de eventuales como de interinos. **Hacienda aún no ha autorizado los planes funcionales para la modificación de las plantillas, va a tardar más de lo estimado inicialmente y se ha trasladado a los centros que los interinos de trámite lo sigan siendo hasta el 30 de septiembre.**

La DG plantea que ha solicitado a los centros una actualización del baremo de temporales a fecha de 30 de junio para no exigir que cada vez que haya una modificación se actualice. Si se van produciendo incorporaciones a la hora de hacer el cese se valorará. Previamente se había valorado la posibilidad de hacer una última valoración en una fecha acordada previa a la incorporación de los fijos, pero no se ha fijado (ver ruegos y preguntas).

La DG recuerda que emitirá una instrucción para el paso de eventual a interino.

1. que donde hubiera bolsa única, por bolsa.
2. En las que no haya bolsa central constituida, dos situaciones,
 - Si hay más eventuales que plazas, entraría el eventual con mayor antigüedad en el centro,
 - Si hay menos, se dará a los eventuales que estén y se harían convocatorias singulares para el resto de las plazas.

AMYTS refiere que estando de acuerdo dada la situación en que sea por centros, considera que habría que valorar la totalidad de los servicios prestados en el SERMAS para adecuarse al plan de ordenación de recursos humanos del SERMAS.

Tras debate al respecto, la DG se muestra de acuerdo en que se valore todo el tiempo trabajado en el SERMAS.

4.- Acuerdo Mesa Sectorial para modificar el valor hora de guardia y exceso de jornada (modalidad B) de las enfermeras/s de Atención Primaria (AP) (Anexo II).

A **AMYTS** le gustaría considerar que **en el caso de facultativos de AP** en la modalidad A (exceso de jornada por sobrecarga asistencial) hay contemplado un complemento exiguuo de 38,79 euros al mes y que en los casos excepcionales en los que se puede llegar a producir la modalidad B es de 12,12 euros la hora para facultativos. **AMYTS** no podría apoyar esta medida propuesta para enfermería salvo que se mejorara para médicos la modalidad A, ajustándola a las horas realmente realizadas sobre la jornada ordinaria y tanto en la modalidad A como la modalidad B, su montante a la hora para facultativos alcanzara como mínimo lo establecido para el personal A1 del SUMMA 112 establecida en 24,55 euros/hora. Así mismo **nos gustaría que se actualizarán al alza las horas de jornada complementaria**, ya que nos encontramos muy por debajo de las retribuciones de otras comunidades como por ejemplo la de Murcia, y no se entiende que se retribuyan a un precio inferior que la hora ordinaria. Es decir, **una revisión de las retribuciones de los diferentes tipos de guardias tanto presenciales como localizadas y de forma proporcional según diferentes categorías.**

En cuanto a los módulos, por alusiones de otra OOSS, si se extienden a otras categorías, **AMYTS** especifica que, si se contempla alguna otra categoría, se extienda así mismo al resto de facultativos de AP, como odontología, farmacia, etc.

DG de RRHH refiere que no se trata de hacer una modificación o revisión de modelo retributivo, sino que esto es fruto de algo que la Administración considera que se debe regularizar y que ya se había planteado por algunas OOSS de la mesa sectorial. Solo se está tratando este punto.

Se aprueba con el visto bueno de toda las OOSS excepto el sindicato médico **AMYTS**.

5- Informe sustituciones vacaciones anuales 2022.

La DG refiere que se va a trasladar a los centros la posibilidad de cobertura de suplencias por vacaciones. La autorización que se ha dado es que pueden cubrir las mismas mensualidades que se cubrieron en el 2019 actualizado a gasto de las retribuciones de 2022. Los centros están enviando las solicitudes de contratación necesarias.

Valorando el tema de la Unidad de Rehabilitación Funcional del Zendal de forma específica.

La DG insiste en que la planificación de las vacaciones no se puede hacer con unos efectivos que no encajan con el número de mensualidades ni con el presupuesto. Reitera que no se pueden planificar unas vacaciones pidiendo unas mensualidades de sustitución superiores al presupuesto existente.

AMYTS solicita saber qué porcentaje de cobertura de personal se puede llegar con ese presupuesto autorizado, lo que condicionará la reducción de la asistencia en consonancia, así mismo se pregunta qué sucede con el presupuesto asignado a peticiones de facultativos si no se encuentra sustitución.

La DG refiere que el porcentaje de reducción de actividad lo tendría que consultar y que el presupuesto se distribuye a los centros según peticiones, pero no se realiza un control finalista de su uso.

6.- Nuevas secciones sindicales.

La subdirección general de relaciones laborales confirma que ya se puede proceder al nombramiento del cuarto delegado de sección del H. Clínico. Están enviadas a función pública las del Hospital Niño Jesús e Infanta Sofía.

AMYTS recuerda en este punto que se solicitó valorar la creación de secciones en el resto de “nuevos” hospitales incluso agrupándolo por áreas o centros de difícil cobertura, así como otras valoraciones como aplicar una bolsa de horas para facilitar la acción sindical.

7.- Creación de plazas en la plantilla de Atención Primaria por el Plan de Atención Primaria.

La DG refiere que se van a crear este año 437 nuevas acciones, en su mayoría orientadas a reforzar la actividad de los Centros de Salud excepto personal de sistemas de información (informática) que se asignarán a servicios centrales.

Desglose: 123 MF y C, 23 Pediatras, 123 enfermeras, 7 matronas, 4 fisioterapeutas, 105 auxiliares administrativos, 36 celadores, 4 administrativos, 4 técnicos superiores en sistemas de información, 4 técnicos de gestión de sistemas de información y 4 técnicos especialistas de sistemas de información.

De ellos 149 de mañana, 69 en horario de tarde y para el resto se va a crear un nuevo horario de trabajo que trata de dar respuesta a las necesidades de prestación del servicio y trata de facilitar conciliar a los profesionales (según resolución 27 de diciembre de jornada del personal del SERMAS, que establece turno diurno entre las 8 y las 22 horas ya sea mañana, tarde o turno de mañana y tarde). La propia resolución ya dejaba abierta la posibilidad de que los centros pudieran incorporar otros horarios además de los de mañana y tarde, respetando la duración de la jornada diaria de trabajo. Así se plantea:

- Turno mixto: jornadas en horario de mañana y de tarde con diferentes combinaciones 3M/2T o 2M/3T
- Horario bisagra de 10:00-18:00 horas.

179 plazas irían al horario mixto de mañana y tarde y 8 personas al horario mixto o bisagra. Con esto se completaría la distribución de las 437 creadas a consecuencia del plan de primaria. Su oferta será la habitual, movilidad intracentros, etc.

El DG de asistencia disculpa a la Gerente de AP que no ha podido acudir por Covid. Especifica que estas plazas son para este año 2022. Quieren establecer estas nuevas acciones de una forma consolidada para que no esté al albur de las propuestas y contrapropuestas de las direcciones de centro o de los propios centros. Donde estructuralmente el centro lo permita, se llega a esta coyuntura. La gerente adjunta de AP refuerza que son turnos que ya se hacen organizativamente.

En **AMYTS** agradecemos la presencia del DG de asistencia sanitaria y de la gerente adjunta de AP. Llevamos muchos años solicitando soluciones para el déficit crónico y alarmante de especialistas en pediatría de AP y en medicina familiar y comunitaria.

A pesar del esfuerzo de incluir en bolsa a los residentes de dichas especialidades que terminan nos preocupa muchísimo **analizar las causas por las que en el llamamiento de ayer 25 de mayo de 2022 tan solo un 9,1% de los nuevos especialistas de MF y C han elegido las plazas ofertadas, y en el caso de los nuevos especialistas de pediatría de AP tan solo un 1,3%**. Entendiendo que el problema es multifactorial y que no solo afecta a la Comunidad de Madrid (CM), ¿qué medidas se van a tomar para cubrir las vacantes de médicos de AP? Se hace urgente la necesidad de

la mesa monográfica de Atención Primaria. La situación de la Atención Primaria es calamitosa y necesita medidas concretas y urgentes.

	Acaban residencia	Bareados en bolsa	Oferta 25/05	Plazas SERMAS	Eligen ejercer en AP del SERMAS
MF y C	219	124		98	20 (2 no bareados)
Pediatría	79	Unos 16		30	1

En respuesta a la propuesta, bienvenidas sean las plazas creadas, pero como no se acompañen de otras medidas urgentes, preocupa que pase como el llamamiento de ayer. En el caso de médicos y facultativos **AMYTS** cree que habría que tender al mixto o a las tres mañanas/dos tardes como mucho, siendo más partidarios de cuatro mañanas/una tarde. **AMYTS** considera que es una pena que no se haya implementado con mayor tiempo las ventajas de los puestos de difícil cobertura o las que emanen de estas nuevas acciones.

Para información adicional de cómo se reparten por categorías, centros y otras especificaciones, la DG remite a las reuniones de la GAAP con las secciones sindicales de AP. La subgerente de AP refiere que habrá un segundo llamamiento de lo que resulte de la movilidad intracentro y diferentes movimientos de estas nuevas acciones, en el que esperan tener un éxito mayor y el DG de asistencia sanitaria refiere que hay nuevos especialistas que prefieren cubrir suplencias que acceder a las plazas de estos procesos.

8.- Creación de nuevas unidades de Atención Primaria por Planes Funcionales.

299 plazas en total de nueva creación. De momento en el caso de facultativos se nutren fundamentalmente de las contrataciones Covid y de médicos adaptados.

- 129 UAR (Unidades de Atención a Residencias), horario de 9 a 17 horas,
- 101 CATS (Centros de Atención Telefónica Sanitarizada),
- 69 UGAD (Unidades de Gestión de Acceso y Demanda).

CATS y UGAD similares horarios mañana y tarde, y luego por cambios los profesionales pueden hacer reestructuraciones internas.

El DG de asistencia sanitaria refiere que es un plan que se inicia en la CM pero viene recogido en el plan del ministerio por lo que ve una oportunidad de impulsarlo.

AMYTS solicita puntualización sobre la dotación de facultativos y confirman que están utilizando adaptaciones en el caso de CATS y UGAD. Respecto a la derivación en caso de precisarse actuación presencial el DG de asistencia sanitaria refiere que

están teniendo unos porcentajes de resolución con derivaciones que no superan el 8%.

El DG de asistencia habla de las plazas de difícil cobertura que generan mucha sobrecarga (al menos 3 meses no cubiertas durante más de un 10% del tiempo), poderles aplicar lo que se pactó hace unas semanas en mesa sectorial. La DG de RRHH refiere que también está contemplado en el plan de atención primaria. El DG de asistencia refiere que se consideren plazas que están sobrecargando y que se apliquen esas medidas que se acordaron aquí.

La DG el acuerdo al que se llegó aquí se va a trasladar para dar publicidad. En el plan de atención primaria se sacarán los centros de difícil cobertura.

AMYTS insiste en que para aportar alguna solución debería hablarse de toda la atención primaria, ya que hay plazas de facultativos sin cubrir, aunque el centro no cumpla la clasificación de centro de difícil cobertura.

La DG refirió que se podrían considerar a partir del acuerdo de la mesa sectorial.

9.- Ruegos y preguntas.

La subdirección de relaciones laborales de RRHH refiere que hay un problema con la actualización de los listados de baremación de temporales de cara a los desplazados hasta el último día y propone establecer un corte, por ejemplo, hasta 15 días antes de la publicación. Las OOSS refieren que podría ser una solución para facilitar el trabajo de los servicios de RRHH. Así mismo, si los medios técnicos ayudaran más, sería más sencillo. La subdirección de selección de personal refiere que todos los centros tienen que valorar todos los temporales, pero las OOSS señalan que de momento solo lo han hecho Alcalá de Henares y Parla.

A raíz de la incorporación de las matronas, SATSE menciona las instrucciones 2018 que son las vigentes (Anexo III), no pueden liquidarles vacaciones a los que cogen plazas. Cambio de programa de nóminas. La SDG de nóminas lo duda. La DG refiere que lo tiene claro, que hay que dar una instrucción para que quede claro que el fijo que se va por un traslado arrastra sus vacaciones y el interino cesa y se va a su nuevo sitio limpio pq sino quien tiene que asumir sus vacaciones es el resto del equipo. DG si hay unas instrucciones que son las de mayo del 2018 son las que hay que aplicar porque no se ha cambiado nada. Le sorprende que los centros estén actuando en otro sentido cuando no se ha dado ninguna instrucción diferente. La única excepción ha sido con los eventuales de trámite hasta que sean interinos. SDG de selección refiere que es para el personal del SERMAS, no para lo de otros centros.

CSIT-UP comenta que se jubila Cuca Gamarra y que será su última mesa sectorial. Recibe una calurosa despedida por parte de la Administración y del resto de OOSS.

Algunas puntualizaciones de la subdirección general de procesos selectivos (fechas orientativas):

- Radiodiagnóstico y laboratorio bolsas definitivas en julio.
- Las categorías pendientes de incorporar de las OPE resueltas recuerda que se darán a conocer los listados definitivos pero que las incorporaciones no se llevarán a cabo hasta octubre para no interferir con las vacaciones de los profesionales que toman posesión ni de los desplazados.
- Medicina de Familia y Pediatría pendientes de listados definitivos tras valoración de reclamaciones.
- Médicos del SUMMA112 trabajando para poder sacar los listados provisionales en mayo, y a lo mejor lo logran.
- Técnicos de laboratorio y radiodiagnóstico pueden estar los listados provisionales en 10-15 días.
- Traslados a octubre.

Pendientes de reunir Grupo de Trabajo de traslados y Grupo de Trabajo de convocatorias de la 20/21.

El día 6 de mayo se mantuvo una reunión con **AMYTS** para tratar los ruegos y preguntas de los meses anteriores.

En ella se avanzó que la DG de RRHH tenía contemplada una **mesa monográfica de AP** que también incluía los puntos planteados por el **SAR**.

Que habría noticias inminentes sobre la **reapertura de los SUAP** que se comunicarían en mesa sectorial y en un plazo más largo, la valoración del **plan de urgencias y emergencias extrahospitalarias**.

Sobre los **plazos del desarrollo de la Ley 20/2021** la DG señaló que tienen hasta el 31 de diciembre para especificar la convocatoria y que posteriormente se distribuirán las plazas por centros

En el caso de la petición de **mesa específica sobre conciliación** la DG refirió que el plan de igualdad y las alegaciones de sanidad se encuentran en la comisión de igualdad en función pública.

- a) Situaciones de contrataciones y permisos relacionados con el embarazo, la maternidad o la paternidad al personal eventual e interino.

- b) Seguimiento valoración por parte de la GAAP y de la DG de RRHH de la productividad fija de odontología.

- c) Con las mejoras técnicas anunciadas a través de Madrid Digital, se pregunta por la posibilidad de que las bolsas de trabajo sean públicas y actualizadas en tiempo real en aras de facilitar la consulta de sus integrantes y se agilice su funcionamiento.

- d) Fechas concretas para resolver las OPE de facultativos de MF y C, Pediatría de AP y SUMMA112, debido a inquietud de los profesionales.

COMPROMISOS ADQUIRIDOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN SANITARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL COMITÉ DE LA HUELGA CONVOCADA PARA EL PERSONAL FACULTATIVO ESTATUTARIO, LABORAL E INTERINO DE HOSPITALES ADSCRITOS AL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD, PARA LA DESCONVOCATORIA DE LA HUELGA.

Reunida el día 19 de mayo de 2022, la Administración sanitaria de la Comunidad de Madrid y el Comité de Huelga de personal facultativo de hospitales adscritos al Servicio Madrileño de Salud, acuerdan los siguientes compromisos, cuya aceptación supone la desconvocatoria de la huelga:

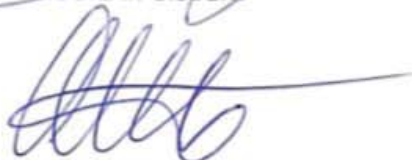
- El cambio en la modalidad de contratación que introduce la Ley 20/2021 y la consiguiente modificación del Estatuto Marco en cuanto a la duración de los nombramientos temporales, aconsejan la modificación de la forma de selección para adquirir la condición de personal fijo en la categoría de facultativo especialista, teniendo en cuenta el nivel de cualificación requerida y las peculiaridades de las tareas específicas a desarrollar. En ese sentido, la selección de personal facultativo se realizará a través del sistema de concurso de méritos, que previamente tendrá que ser negociado en la Mesa Sectorial de Sanidad.
- Durante el segundo semestre del año 2022, se negociará en Mesa Sectorial de Sanidad, la tasa de reposición para el año 2022 de conformidad con lo establecido en las Leyes de Presupuestos. Esta convocatoria se realizará con la modalidad de concurso de méritos.
- Para años sucesivos y siempre que lo permitan las leyes de Presupuestos anuales, se convocarán, mediante modalidad de concurso de méritos, previa negociación en Mesa Sectorial, las correspondientes tasas de reposición.
- La propuesta de cronograma de actuación de los procesos selectivos señalados, se iniciará con el concurso de méritos de la ley 20/2021, continuará con el concurso de méritos de la tasa de reposición 2022, con la convocatoria de la tasa de reposición 2023, si se cumplen los criterios establecidos en el párrafo anterior, y en último lugar con el concurso oposición de las plazas convocadas de las ofertas públicas de empleo de 2018 y 2019. Todo ello deberá ser ejecutado, tal y como establece la ley 20/2021, antes del 31 de diciembre de 2024.
- Respecto a la categoría de médico de urgencia hospitalaria, teniendo en cuenta la excepcionalidad de la situación que como consecuencia de no haber tenido ningún proceso selectivo para la adquisición de personal fijo y la falta de especialidad propia de urgencia hospitalaria, requiere una solución excepcional, para lo cual, mediante la figura jurídica más conveniente, podamos incorporar las 325 plazas convocadas en febrero de 2019, en la convocatoria ordinaria de tasa de reposición para 2022. Todo ello, previa negociación en la en la mesa sectorial de sanidad.

Los representantes del Comité de Huelga, con la suscripción de estos compromisos desconvocaran la huelga convocada con efectos del próximo día 20 mayo de 2022, desde las 8.00 horas.

POR EL COMITÉ DE HUELGA,



LUIS AGUILAR GISBERT



ANDRÉS VON WERNITZ TELEKI



MÓNICA NÚÑEZ MURIAS



MONICA NEGRO RÚA



ANGELA HERNÁNDEZ PUENTE

POR LA ADMINISTRACIÓN SANITARIA,



EL VICECONSEJERO DE ASISTENCIA
SANITARIA Y SALUD PÚBLICA



LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y RELACIONES LABORALES

ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE FECHA 26 DE MAYO DE 2022, POR EL QUE SE FIJA EL VALOR HORA DE GUARDIA Y EXCESO DE JORNADA (MODALIDAD B) DE LAS ENFERMERAS EN ATENCION PRIMARIA

La continuidad asistencial es una importante área de mejora para cualquier sistema sanitario que tenga entre sus objetivos estratégicos la calidad de la asistencia y la seguridad de los pacientes. La coordinación entre los distintos dispositivos por los que se transitan los pacientes a lo largo de sus procesos de salud y enfermedad, tiene impactos en la salud y mejora la eficiencia del sistema.

Para garantizar este principio de calidad de la asistencia en los cuidados a la población, se deben realizar las intervenciones necesarias para que el paciente no perciba discontinuidad en su atención y garantizar la atención en el domicilio del paciente inmovilizado y/o con dificultades para desplazarse que precisa continuidad de cuidados enfermeros en sábados, domingos o festivos.

La Orden de 21 de enero de 2022, de la Consejería de Economía; Hacienda y Empleo, por la que se dictan Instrucciones para la Gestión de las Nóminas del Personal de la Comunidad de Madrid para 2022 establece un valor de 7,82 euros/ hora la guardia o exceso de jornada de presencia física para la atención domiciliaria de fines de semana en el caso de la enfermera en Atención Primaria, fijando en 15,40 €/hora el exceso de jornada del Enfermero de Urgencias y emergencias.

Dada la identidad y la finalidad perseguida en ambos supuestos de garantizar la continuidad asistencial, se considera necesario retribuir el valor de estos servicios de manera homóloga y, en consecuencia, otorgar a las enfermeras en Atención Primaria que realicen estos servicios el mismo valor hora que a las enfermeras en Urgencias y Emergencias que realizan este exceso de jornada.

La Mesa Sectorial de Sanidad en su reunión celebrada el día 26 de mayo de 2022, formada de una parte por los representantes de la Administración Sanitaria del Servicio Madrileño de Salud y de otra por la representación de las Organizaciones sindicales SATSE- FSES, CCOO, AMYTS, CSIT UNIÓN PROFESIONAL, y UGT presentes en la Mesa Sectorial, suscriben el presente

ACUERDO

PRIMERO.: El personal de la categoría de enfermero/a que preste servicios en Atención Primaria y participe en turnos de guardia (modalidad B) será retribuido con el valor hora de 15,40 euros y con el 50% del valor de la guardia de presencia física en el caso de la guardia localizada.

SEGUNDO: La validez de lo dispuesto en el presente acuerdo queda condicionada a la obtención del informe preceptivo y favorable de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y a su aprobación posterior por el Consejo de Gobierno, cuya fecha de publicación marcará el inicio de su efectividad.

POR LA ADMINISTRACIÓN

POR LOS SINDICATOS

SATSE

CCOO

AMYTS

CSIT- UNIÓN PROFESIONAL

UGT

BORRADOR DOCUMENTO INTERNO MESA SECTORIAL



INSTRUCCIONES DE 5 DE MARZO DE 2018 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD, SOBRE TOMAS DE POSESIÓN DEL PERSONAL ESTATUTARIO ADJUDICATARIOS DE PLAZAS EN EL CONCURSO DE TRASLADOS Y EN EL CONCURSO- OPOSICIÓN

Como consecuencia de la resolución de los concursos de traslado voluntario y los procesos selectivos convocados para el acceso a plazas de personal estatutario fijo, y estando próxima la toma de posesión del personal que ha resultado adjudicatario, se hace necesario dictar instrucciones para homogeneizar los procedimientos de cese y toma de posesión en todos los centros sanitarios, al objeto de aclarar las posibles situaciones que puedan plantearse tanto a los centros directivos como a los profesionales afectados.

Por ello, esta Dirección General, en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 196/2015, de 4 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud acuerda dictar las siguientes

INSTRUCCIONES

PRIMERO.- INSTRUCCIONES RELATIVAS A LOS CONCURSOS DE TRASLADOS.

1. Plazos de cese y Toma de Posesión

a) Cese

La Ley 9/2015, de 28 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas (BOCM de 31 de diciembre de 2015), en su artículo 23, establece los plazos para el cese y toma de posesión del personal estatutario que obtenga plaza como consecuencia de su participación en un concurso de movilidad voluntaria. Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada ley, el cese en las plazas afectadas se producirá en los tres días siguientes a aquel en el que se publique la resolución definitiva del nuevo destino adjudicado.

Por tanto, en aplicación del referido precepto, el cese en las plazas afectadas se producirá de oficio, por lo que el personal que se encuentre previamente vinculado con las instituciones sanitarias del SERMAS y que haya resultado adjudicatario de un nuevo destino en los concursos de traslados convocados, cesará en la plaza que viniera desempeñando al finalizar la jornada laboral del día que se fija en el anexo que acompaña a esta resolución



b) Toma de posesión.

Según lo establecido en el artículo 23 de la ley 9/2015, la toma de posesión en el nuevo destino deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a contar desde el día del cese en la plaza de origen, salvo que se derive cambio de Servicio de Salud, en cuyo caso el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día del cese en el destino anterior.

Para aquellos profesionales que estén desempeñando una plaza en reingreso provisional o en comisión de servicio, y que hubieran obtenido esa misma plaza de forma definitiva en el concurso de traslados, el cese y la toma de posesión tendrán lugar el mismo día.

En el caso de que la adjudicación de la plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales por la que se resuelva el concurso de traslado voluntario.

2. Diligencias de cese y toma de posesión

- a) Las Gerencias y los Servicios de Recursos Humanos de los Centros Sanitarios afectados por las Resoluciones de los concursos de traslados deberán diligenciar el cese y la toma de posesión del personal adjudicatario de plaza en los modelos habilitados al efecto.
- b) En las diligencias de toma de posesión se consignarán la fecha de efectos económicos y administrativos

3. Efectos de la falta de toma de posesión en el plazo establecido

En el supuesto de que un concursante no tomara posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido, se le declarará de oficio en la situación de excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, de conformidad con lo previsto en el artículo 67. 1.c) del Estatuto Marco. En este caso, las Gerencias correspondientes notificarán esta situación a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

No obstante, podrá prorrogarse la toma de posesión cuando existan causas justificadas que lo impida en el plazo establecido y así sean apreciadas por el órgano convocante, siempre que lo permitan las necesidades del servicio. A estos efectos, en el momento que se tenga conocimiento de esta situación deberá ser notificado con carácter inmediato a esta Dirección General.



4. Liquidación de haberes

- a) El centro de origen deberá proceder, en su caso, a la liquidación de haberes hasta el día del cese y emitirá el correspondiente certificado en el que se hará constar la fecha exacta de la baja en la percepción de los mismos, los permisos, licencias y días de vacaciones disfrutados, así como la liquidación de préstamos y anticipos pendientes de cancelar y cualquier otro tipo de descuento o retención a practicar en nómina.
- b) El personal estatutario fijo del Servicio Madrileño de Salud que no haya disfrutado las vacaciones y permisos reglamentarios correspondientes al periodo anterior a esta toma de posesión, deberá disfrutarlos en el nuevo destino, previa certificación del centro de origen, no efectuándose, por ello, liquidación alguna por estos conceptos.
- c) Aquellos que vengan desempeñando su plaza en otro Servicio de Salud deberán incorporarse al Servicio Madrileño de Salud con todas las obligaciones retributivas, de permisos y vacaciones que se deriven de su relación con el servicio de salud de origen, liquidadas.

5. Fecha de percepción de retribuciones

- a) Aquellos profesionales del Servicio Madrileño de Salud que estén desempeñando una plaza en reingreso provisional o en comisión de servicio, y que hubieran obtenido esa misma plaza de forma definitiva en el concurso de traslados, continuaran percibiendo sus retribuciones desde el mismo día coincidente del cese y toma de posesión.
- b) El personal del Servicio Madrileño de Salud que como consecuencia de su participación en el correspondiente concurso de traslados haya obtenido un nuevo destino, el plazo de tres días para la toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiendo las retribuciones correspondientes al nuevo puesto, desde el día siguiente al cese y con cargo al centro de destino.
- c) El personal que reingrese al servicio activo como consecuencia de su participación en el correspondiente concurso de traslados, sin perjuicio de que tenga un plazo de un mes para la toma de posesión, percibirá sus retribuciones desde el día concreto en el que haga efectiva su toma de posesión.
- d) El personal procedente de otros Servicios de Salud que como consecuencia de su participación en el correspondiente concurso de traslados haya obtenido un nuevo destino en el Servicio Madrileño de Salud, el plazo de un mes para la toma de posesión tendrá la consideración de



servicio activo, percibiendo las retribuciones correspondientes al nuevo puesto, desde el día siguiente al cese y con cargo al centro de destino.

6. Irrenunciabilidad de los destinos adjudicados.

Las plazas adjudicadas serán irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de otra plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública. En este caso, deberá acreditarse este extremo mediante certificación expedida por el órgano competente, acreditando el proceso convocado y que se ha efectuado la toma de posesión como consecuencia del mismo.

SEGUNDO.- INSTRUCCIONES RELATIVAS A PROCESOS SELECTIVOS

1. Plazos de cese y Toma de Posesión

El plazo máximo para la toma de posesión en el nuevo destino adjudicado será de un mes, iniciándose el cómputo a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales en el BOCM. Sin embargo, los efectos económicos y administrativos se computarán desde la fecha efectiva de la toma de posesión.

2. Diligencia de toma de posesión

Con independencia del documento de nombramiento que se expedirá por esta Dirección General y que se remitirá al centro correspondiente, se deberá cumplimentar la diligencia de toma de posesión en triplicado ejemplar, de forma que uno sea entregado al interesado, otro quede en su expediente y el tercero deberá remitirse a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del SERMAS.

3. Efectos de la falta de toma de posesión en el plazo establecido

Cuando un aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiera adjudicado en los plazos indicados, perderá todos los derechos derivados de su participación en el concurso-oposición, salvo que se deba a causa justificada así apreciada por el órgano convocante. No obstante, podrá prorrogarse la toma de posesión cuando existan causas justificadas que lo impida en el plazo establecido y así sean apreciadas por el órgano convocante, siempre que lo permitan las necesidades del servicio. A estos efectos, la gerencia donde el interesado tuviera que tomar posesión, deberá notificarlo con carácter inmediato a esta Dirección General.



4. Liquidación de haberes

Al personal del Servicio Madrileño de Salud que estuviese vinculado con carácter temporal como personal estatutario y tome posesión como estatutario fijo en otro centro del Servicio Madrileño de Salud se le liquidará la parte proporcional de la paga extraordinaria hasta la fecha del cese, así como los débitos retributivos pendientes.

El personal estatutario temporal del Servicio Madrileño de Salud que no haya disfrutado de las vacaciones y permisos reglamentarios correspondientes al periodo anterior a esta toma de posesión, podrá disfrutarlos en el nuevo destino, previa certificación del centro de origen, no efectuándose, por ello, liquidación alguna por estos conceptos.

TERCERO.- SITUACIONES QUE PUEDEN AFECTAR AL PERSONAL DE CONCURSO DE TRASLADOS Y CONCURSO OPOSICIÓN EN EL ACTO DE TOMA DE POSESIÓN

1. Excedencia por prestar servicios en el sector público.

El profesional que desempeñe plaza en el sector público, como personal estatutario en otra categoría diferente, como funcionario o laboral, en el momento de su toma de posesión en la nueva plaza, deberá ejercer la opción de pasar a la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público en una de las dos plazas o en la situación que legalmente proceda.

2. Excedencia voluntaria por interés particular.

Para la concesión de esta excedencia el profesional deberá acreditar haber prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante los cinco años inmediatamente anteriores, y deberá permanecer en esta situación durante al menos dos años.

3. Excedencia por cuidado de hijo menor de tres años o de familiares

El profesional que se encuentre en esta situación podrá optar por finalizarla, en cuyo caso tomará posesión de la plaza adjudicada y se incorporará a sus funciones, o bien podrá solicitar la continuidad en esta situación administrativa en el nuevo destino. En este caso, tomará posesión formal de la plaza y será declarado en esta situación de excedencia por la Gerencia del nuevo Centro.



4. Servicios Especiales

El profesional que se encuentre en esta situación de servicios especiales, deberá tomar posesión formal de la plaza y ser declarado en esta situación de servicios especiales por la Gerencia del nuevo centro.

5. Permisos por maternidad, paternidad, baja por riesgo durante el embarazo y permiso por acumulación del tiempo de reducción horaria por lactancia.

En el caso de personal adjudicatario que se halle disfrutando de uno de estos permisos, los plazos de cese y toma de posesión formal quedarán en suspenso hasta que finalicen dichos permisos, iniciándose en este momento el cómputo del plazo de toma de posesión. Esta circunstancia deberá comunicarse por el centro de origen al centro de destino o en su caso por el propio interesado.

No obstante, la Gerencia del centro de destino deberá emitir un alta administrativa en el día de inicio de las tomas de posesión a fin de que esta fecha sea la que figure a efectos administrativos, con el objeto de que no sufran discriminación alguna por encontrarse en cualquiera de estas situaciones.

6. Incapacidad temporal

El profesional que, a la fecha de toma de posesión, se halle en esta situación de incapacidad temporal debidamente justificada, será cesado en su centro de origen en el momento que sea dado de alta médica, fecha desde la que se iniciará el cómputo del plazo para la toma de posesión. Este hecho deberá comunicarse por el centro de origen al centro de destino.

7. Vacaciones, permisos y días de libre disposición

El profesional adjudicatario de plaza que se encuentre disfrutando de vacaciones, permisos o licencias, la toma de posesión comenzará a computar a partir de su incorporación efectiva al puesto de trabajo, salvo que, por causas justificadas, se acuerde suspender el disfrute de los mismos, con las siguientes particularidades:

- a) El personal con vinculación previa en el Servicio Madrileño de Salud, que se incorpore a una nueva plaza como consecuencia de su participación en el concurso de traslados o por haber superado el correspondiente proceso selectivo, solicitará tanto las vacaciones como días de libre disposición pendientes de disfrutar en el nuevo centro al que haya sido destinado.



Los servicios de Recursos Humanos deberán hacer constar en la certificación individual de últimos haberes que expidan, los días de vacaciones y/ o los días de libre disposición no disfrutados por el interesado hasta la fecha en la que causa baja en su centro de origen, no efectuándose, por ello, liquidación alguna por estos conceptos.

- b) En relación con los profesionales que hayan obtenido plaza en el concurso de traslados o en el concurso oposición correspondiente, que se incorporen a sus puestos de trabajo procedentes de otros servicios de salud, o que no tuvieran previa vinculación con el Servicio Madrileño de Salud, comenzará a generar las vacaciones y permisos de forma proporcional a partir de la fecha de su toma de posesión, salvo que previamente las hubieran disfrutado en su Servicio de Salud de origen.

Por tanto, en ningún caso podrán disfrutar vacaciones o días de libre disposición correspondientes a periodos anteriores a su toma de posesión, y para los ya disfrutados, se tendrá en cuenta, las certificaciones correspondientes de cada Servicio de Salud.

CUARTO.- PRÓRROGA DE LA TOMA DE POSESIÓN

Al personal adjudicatario de plaza en el concurso de traslados y en el concurso oposición, podrá prorrogarse la toma de posesión cuando el interesado lo solicite y siempre que exista causa justificada que le impida tomar posesión en el plazo establecido y así sea apreciada por el órgano convocante. A estos efectos, en el momento que se tenga conocimiento de esta situación deberá ser notificado con carácter inmediato a esta Dirección General que dictara la resolución que proceda.

QUINTO.- ELECCIÓN DE DESTINOS EN LOS CENTROS SANITARIOS

El personal estatutario de las categorías en las que se han convocado Concurso de Traslados y Concurso Oposición, podrán tomar posesión simultáneamente.

El personal procedente del concurso de traslado y del concurso oposición elegirán plaza y turno en el centro sanitario de destino, en función de la mayor puntuación obtenida en cada proceso, teniendo preferencia para dicha elección el personal procedente del concurso de traslados. En el caso del concurso oposición, se seguirá el mismo criterio que el utilizado en el acto de adjudicación de plazas.



A estos efectos, las gerencias afectadas deberán publicar los días, lugar y hora en los que se celebrará el acto de elección de plaza y turno, con el fin de que los aspirantes puedan ir eligiendo los puesto de trabajo y turno ofertados para el concurso de traslados y para el proceso selectivo correspondiente, señalando que el primer día de toma de posesión se ofertaran todas las plazas implicadas en estos procesos, quedando para el resto de días las no adjudicadas, en su caso, que seguirán ofertándose hasta agotar los plazos de toma de posesión..

En las gerencias de atención especializada y SUMMA 112, los destinos se adjudicarán con carácter provisional, debiendo convocar lo antes posible los procesos de movilidad interna de la categoría correspondiente, con el objeto de que los interesados puedan consolidar con carácter definitivo plaza y turno.

En el caso de Atención Primaria, y al estar identificadas las plazas ofertadas con el correspondiente CIAS, la adjudicación será definitiva.

SÉXTO.-ANEXOS Y ACLARACIONES A ESTAS INSTRUCCIONES

Estas Instrucciones se dictan con carácter de permanencia y para su aplicación en todos los procesos selectivos y concursos de movilidad que se convoquen. Por ello se hará llegar a cada gerencia las especificidades de cada convocatoria en forma de anexos a las presentes instrucciones, incluyendo en este documento los anexos correspondientes a las categorías que figuran en los mismos.

Madrid, 5 de marzo de 2018.
EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.- Pablo Calvo Sanz

GERENCIAS DE ATENCIÓN HOSPITALARIA, ATENCIÓN PRIMARIA Y SUMMA 112.



ANEXO I

El personal estatutario de las ocho categorías en las que se han convocado Concurso de Traslados y Concurso Oposición, podrán tomar posesión simultáneamente, el miércoles **4 de abril de 2018**.

CONCURSO DE TRASLADO

FECHA DE PUBLICACIÓN

El **lunes 2 de abril de 2018**, se publicarán en el BOCM las Resoluciones de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud por las que se aprueban las relaciones definitivas de adjudicación de plazas de personal estatutario de las categorías siguientes:

- c) Fisioterapeuta,
- d) Terapeuta Ocupacional,
- e) Técnico Superior Especialista en Anatomía Patológica,
- f) Técnico Superior Especialista en Higiene Bucodental,
- g) Técnico Superior Especialista en Laboratorio de Diagnóstico Clínico,
- h) Técnico Superior Especialista en Medicina Nuclear,
- i) Técnico Superior Especialista en Radioterapia
- j) Técnico Superior Especialista en Radiodiagnóstico del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid

FECHA DE CESE

El **martes 3 de abril de 2018** se producirá el cese del personal de las categorías arriba señaladas



CONCURSO OPOSICIÓN

FECHA DE PUBLICACIÓN

El **martes 3 de abril de 2018**, se publicarán en el BOCM, las Resoluciones de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud por las que se efectúa el nombramiento de los aspirantes seleccionados, con expresión del destino adjudicado, de las siguientes categorías:

- ✓ Terapeutas Ocupacionales
- ✓ Fisioterapeutas
- ✓ Trabajadores Sociales
- ✓ Grupo Administrativo
- ✓ Técnico Superior Especialista en Laboratorio de Diagnóstico Clínico
- ✓ Técnico Superior Especialista en Radiodiagnóstico
- ✓ Técnico Superior Especialista en Radioterapia
- ✓ Técnico Superior Especialista en Medicina Nuclear
- ✓ Técnico Superior Especialista en Anatomía Patológica
- ✓ Técnico Superior Especialista en Higiene Bucodental

El **miércoles 4 de abril de 2018** se publicarán en el BOCM el nombramiento de los aspirantes seleccionados, con expresión del destino adjudicado en las siguientes categorías:

- ✓ Facultativo Especialista en Anatomía Patológica
- ✓ Facultativo Especialista en Anestesiología y Reanimación
- ✓ Facultativo Especialista en Aparato Digestivo
- ✓ Facultativo Especialista en Cardiología
- ✓ Facultativo Especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología
- ✓ Facultativo Especialista en Medicina Física y Rehabilitación
- ✓ Facultativo Especialista en Medicina Intensiva
- ✓ Facultativo Especialista en Medicina Interna
- ✓ Facultativo Especialista en Microbiología y Parasitología
- ✓ Facultativo Especialista en Neumología
- ✓ Facultativo Especialista en Neurología
- ✓ Facultativo Especialista en Neurofisiología Clínica
- ✓ Facultativo Especialista en Obstetricia y Ginecología



El **jueves 5 de abril de 2018** se publicarán en el BOCM el nombramiento de los aspirantes seleccionados, con expresión del destino adjudicado en las siguientes categorías:

- ✓ Facultativo Especialista en Cirugía General y Aparato Digestivo
- ✓ Facultativo Especialista en Farmacia Hospitalaria
- ✓ Facultativo Especialista en Hematología y Hemoterapia
- ✓ Facultativo Especialista en Oftalmología
- ✓ Facultativo Especialista en Oncología Médica
- ✓ Facultativo Especialista en Otorrinolaringología
- ✓ Facultativo Especialista en Pediatría y sus Áreas específicas
- ✓ Facultativo Especialista en Psicología Clínica
- ✓ Facultativo Especialista en Psiquiatría
- ✓ Facultativo Especialista en Radiodiagnóstico
- ✓ Farmacéuticos de Atención Primaria
- ✓ Odontólogos de Atención Primaria

